



HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RED DE EMPRESAS CON DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA" (RED DIE) 2017, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 17PN0001

1. OBJETO DEL CONTRATO (cláusula segunda, décima y vigésimo segunda del PCAP)

DEFINICIÓN: Contratación de los servicios necesarios para apoyar las actividades de la Red de empresas con distintivo "Igualdad en la Empresa" (Red DIE) 2017.

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

- 1.1.1 Código de clasificación CPA:
- 1.1.2 Código de clasificación CPV: 98200000-5

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES: No

2. NECESIDADES A SATISFACER (cláusula segunda del PCAP)

Asistir al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para apoyar a la Red de Empresas con distintivo "Igualdad en la Empresa" (Red DIE) 2017, que a través de un espacio virtual en internet permitirá, a las empresas reconocidas con el mencionado distintivo, intercambiar buenas prácticas y experiencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y servirá para orientar y facilitar a otras empresas, sobre todo PYME, el desarrollo y cumplimiento de sus políticas de igualdad. Así como también la realización de jornadas técnicas presenciales, grupos de trabajo, foros de debate, identificación de buenas prácticas, elaboración de estudios, etc. en torno a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa.

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades no cuenta con los medios materiales ni humanos suficientes para acometer las diferentes tareas y trabajos necesarios para la puesta en marcha de las acciones citadas, para conseguir los fines que se pretenden, ni para la organización de jornadas técnicas, dinamización de grupos de trabajo, elaboración de documentos de trabajo, conclusiones y compendios de buenas prácticas en esta materia, estudios, etc.

3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SÍ NO

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

- 3.2.1 Sobre qué elementos:
- 3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad, de acuerdo con los artículos 169 y 174 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)





- Ordinaria:
- Urgente:
- Emergencia:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula decimosexta del PCAP)

- 5.1 Plazo de ejecución: Un año
- 5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Desde la formalización del contrato.
- 5.3 Prórroga: Sí
- 5.4 Duración de la prórroga: Un año
- 5.5 Duración máxima del contrato (incluida prórroga): Dos años

6. PRESUPUESTO BASE DEL PROCEDIMIENTO (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base del procedimiento mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base del procedimiento PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00€	26.107PI60.232B.227.06

Dicho gasto podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

Conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se produzcan en el desarrollo del objeto del gasto, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

6.2 Determinación del presupuesto base del procedimiento mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base del procedimiento PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
--------------	---	-----	--------------	---------------------------

6.3 Determinación del presupuesto base del procedimiento: Precio total del procedimiento por lotes.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base del procedimiento PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
------------	--------------	---	-----	--------------	---------------------------

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de



modificaciones previstas (sin IVA): 60.000,00 €

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO (cláusula vigésimo primera del PCAP) No procede

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es: PLURIANUAL

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	26.107PI60.232B.227.06	18.150,00 €
2018	26.107PI60.232B.227.06	18.150,00 €

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente
- Tramitación anticipada del expediente: (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados).

8.4 Financiación Fondos Europeos: Condicionada a que el gasto sea elegible en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020 (FSE). Porcentaje de financiación: 50% para las regiones más desarrolladas y 80% para las regiones menos desarrolladas y en transición NO

Programa operativo: PO de Inclusión Social y de la Economía Social 2014-2020 (FSE)

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTICULO 146.4 TRLCSP (cláusula décima del PCAP)

9.1 Se exige la Declaración responsable en las prestaciones de servicio con valor estimado igual o inferior a 90.000 euros: (marcar con una X lo que proceda): SÍ NO

9.2 La entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos: (marcar con una X lo que proceda): SÍ NO

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (cláusula octava y décima del PCAP)

10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

Se deberá acreditar que el volumen anual de la entidad licitadora referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, sea al menos una vez y media del valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la entidad estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas físicas que sean titulares de una empresa individual no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas



Las entidades licitadoras deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, en los últimos cinco ejercicios que incluya importe, fechas y la persona física o jurídica destinataria, pública o privada, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la presentación de al menos tres certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando los servicios se hayan prestado a una persona física o jurídica privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la entidad; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo de solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, sea igual o superior al 70% de la anualidad media.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

11. CLASIFICACIÓN (cláusula octava y décima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

TIPO:

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula novena del PCAP)

12.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

12.2 Lugar de presentación: **Registro General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Condesa de Venadito 34, 28027 Madrid.**

12.3 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es

13. MESA DE CONTRATACIÓN, en su caso

No procede la asistencia de una mesa de contratación

14. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS Y CRITERIOS DE ADJUCACIÓN (cláusula duodécima del PCAP)

14.1 Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 y 178 del TRLCSP, el aspecto económico objeto de negociación con las entidades licitadoras será el precio del contrato.

Los aspectos técnicos que serán objeto de negociación coinciden con los criterios de adjudicación que se encuentran desglosados en el punto 14.2 apartado B).

14.2 Criterios de adjudicación y su ponderación:

A).- OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de 60 puntos (60% del total), de acuerdo con la fórmula siguiente:

Valoración del contrato excluido IVA, hasta un máximo de 60 puntos. La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$60 \times \text{POB} / \text{Precio ofertado}$$



Dónde POB = precio de la oferta más baja no excluida.

En caso de igualdad entre dos o más empresas, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección de la empresa adjudicataria, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, cumpla con los requisitos establecidos en la disposición adicional 4ª deL TRLCSP sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

B).- OFERTA TÉCNICA. Hasta un máximo de 40 puntos.

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MAX. Y MÍN.
Jornadas técnicas (su duración será de entre cuatro y cinco horas aprox.)	Propuestas de contenido. Se valorará tanto el número de propuestas como el interés que puedan tener para las empresas de Red DIE. Se valorarán más aquellas propuestas que estén encaminadas a solucionar problemas en el ámbito de la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en las empresas de la Red o a plantear procedimiento para su resolución.	De 0,0 a 6,0 puntos	De 0,0 a 20,0 puntos
	Se valorará con cero puntos la realización de dos propuestas. Las propuestas que no tengan relación con los fines de la Red no serán valoradas		
	Esquema del programa de la jornada. Se valorará la congruencia del programa con su contenido, así como la asistencia de ponentes de reconocido prestigio, bien sean del ámbito empresarial, bien del de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, etc.	De 0,0 a 6,0 puntos	
	Propuestas de actividades de carácter práctico durante la jornada. Se valorará el contenido, desarrollo y el formato de las actividades propuestas	De 0,0 a 6,0 puntos	
	Propuestas de formato y contenido del documento electrónico que recoja la jornada para su posterior publicación	De 0,0 a 2,0 puntos	
Grupo de trabajo virtual	Se valorará el número de propuestas cuyo contenido esté directamente relacionado con los fines y los objetivos de Red DIE. Se valorará con cero puntos la realización de una propuesta relacionada directamente con los fines y objetivos de la Red DIE. Las propuestas que no tengan relación con los fines de la Red	De 0,0 a 3,0 puntos	De 0,0 a 5,0 puntos



	no serán valoradas		
	Se valorará el carácter innovador tanto en el contenido como en el desarrollo de sus trabajos	De 0,0 a 1,0 puntos	
	Se valorará la propuesta de formato y contenido del documento electrónico resultante y diseño de los certificados	De 0,0 a 1,0 puntos	
Elaboración de estudios de las medidas de las empresas y otras entidades de la Red DIE	Propuestas de contenido. Se valorará tanto el número de estas como su interés El interés se valorará teniendo en cuenta el resultado práctico que pueden tener en el tejido empresarial español. También se valorará el estado del conocimiento que exista en la materia propuesta y su carácter innovador. Se valorará con cero puntos la realización de dos propuestas de las citadas características.	De 0,0 a 6,0 puntos	De 0,0 a 8,0 puntos
	Se valorará la metodología a emplear y el formato de la publicación resultante	De 0,0 a 2,0 puntos	
Base de datos de buenas prácticas de la Red DIE y otras que puedan incluirse	Se valorará el formato, la organización de la información, la accesibilidad y los criterios de búsqueda de la base de datos, así como la descripción de las buenas prácticas recogidas y otra información que pueda ofrecerse	De 0,0 a 7,0 puntos	De 0,0 a 7,0 puntos

15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimotercera cuarta del PCAP): 3% sobre el importe de adjudicación, o licitación en su caso, excluido el IVA.

16. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula decimocuarta del PCAP)

16.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRIC): (marcar con una X): SÍ NO

16.2 Justificación de la garantía provisional:

16.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

16.4 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

16.5 Importe total de la garantía definitiva (5% importe adjudicación):

16.6 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SÍ NO

16.7 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda) SÍ Importe:



NO

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula decimoséptima y vigésimo primera del PCAP)

17.1 Adscripción de medios

Se exige: (SÍ/ NO):

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) SÍ/ NO
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SÍ/ NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SÍ/ NO):

Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SÍ/ NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SÍ/ NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SÍ/ NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SÍ/ NO)
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

18. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimoctava del PCAP)

- Esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SÍ/ NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SÍ/ NO):
- Penalidades previstas Es condición
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato





Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

19. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula decimonovena del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato

20. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésima del PCAP)

No procede

21. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésima del PCAP)

No procede

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo tercera del PCAP).

No procede

23. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo cuarta del PCAP)

23.1 Vencimiento de pago: según apartado 23.2.

23.2 Plazos y pagos parciales, en su caso. Se realizará fraccionadamente de acuerdo con las actividades realizadas por la entidad adjudicataria en periodos iguales o superiores al trimestre, excepto el último pago que podrá comprender un periodo de tiempo diferente, dependiendo en su caso de las instrucciones del IMIO para el cierre del ejercicio.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público", todas las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, deberán estar codificadas de acuerdo con el directorio común de unidades administrativas (DIR3), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los códigos DIR3 que identifican al IMIO son los siguientes:
ORGANO GESTOR **E00142305**.
OFICINA CONTABLE **EA0003138**.
UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN: **EA0002983**

23.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso: **No procede**

23.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso **No procede**:





24. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo quinta del PCAP)

No se considera plazo de garantía

25. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

25.1 Procede revisión de precios: SÍ NO

25.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

25.3 Justificación de su improcedencia: No procede la revisión de precios porque el objeto del contrato no es de obras, ni de fabricación de armamento o equipamiento ni supone que la entidad licitadora deba realizar ninguna inversión (artículo 89.2 del TRLCSP y artículos 8 y 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero).

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

26.1 Condiciones: No procede

26.2 Alcance y límites: No procede

26.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo: No procede

26.4 Procedimiento: No procede

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo octava del PCAP)

27.1 Procede la cesión a un tercero: SÍ NO

27.2 Se admite la subcontratación: SÍ NO

27.3 En caso afirmativo:

Requisitos:

Límites y penalidades

Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato

27.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SÍ NO

28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula vigésimo novena del PCAP)

Sin contenido

29. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (cláusula trigésima del PCAP)

Subdirección General para la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva del Instituto de la Mujer y



para la Igualdad de Oportunidades

30. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO

Aspectos técnicos: Subdirección General para la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
Teléfono: 915246809

Se hace constar que esta Hoja-Resumen acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir en los contratos de servicios con destino al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades por procedimiento abierto, aprobado por la Dirección General en fecha 31 de marzo de 2014, con el informe favorable de la Abogacía del Estado el 25 de marzo 2014, por el que se rige esta contratación.

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha **21 ABR. 2017**, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a **12 MAY 2017**

LA DIRECTORA

EI/LA ADJUDICATARIO/A

